



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

01

83



1

2

3

4



5

**ESCRITURA No, 2014-06-01-04-P-007769**

(Di 3 copias)

6

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA INOX HORNOS**

7

**Y EQUIPOS XONI CIA. LTDA.**

8

**OTORGAN: ANGEL ALONSO CAJO SOLANO**

9

**WILLIAN FABIAN CAJO SOLANO**

10

**CUANTÍA: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS**

11

**UNIDOS DE NORTEAMERICA**

12

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República

13

del Ecuador, hoy lunes veinticinco de agosto del año dos mil catorce, ante mí

14

Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria Cuarta de este cantón,

15

comparecen los señores: Ángel Alonso Cajo Solano, de estado civil casado. Y

16

señor Willian Fabián Cajo Solano, de estado civil soltero, los comparecientes

17

son mayores de edad de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de

18

Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas y papeletas de votación,

19

legalmente capaces de contratar y obligarse en forma libre y voluntaria, con

20

conocimiento del objeto, naturaleza y resultados de este contrato, a quienes de

21

conocer doy fe; y dicen, que se eleve a escritura pública la minuta que me

22

presentan, cuyo tenor literal transcribo: **Señora Notaria.- Señor Notario:** En

23

el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que

24

contenga el presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad

25

Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-**

26

Comparecen a la celebración del contrato de constitución de Compañía de

27

Responsabilidad Limitada, los siguientes socios fundadores, señor Ángel

28

Alonso Cajo Solano, portador de la cedula de ciudadanía numero cero dos cero

29

uno cinco tres tres uno cinco guion cinco, (020153315-5,), de nacionalidad

30

ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico,

**DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo**  
**TELF. 03 2940442**  
**CEL. 0995244504**  
**RIOBAMBA ECUADOR**

[notaria4riobamba@hotmail.com](mailto:notaria4riobamba@hotmail.com)



**Notaria Cuarta Riobamba**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**<sup>2</sup>  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 domiciliado en la ciudad de Riobamba, señor Willian Fabián Cajo Solano,  
2 portador de la cedula de ciudadanía numero cero dos cero uno cuatro nueve  
3 tres cinco cuatro guion uno (020149354-1), de nacionalidad ecuatoriana, de  
4 estado civil soltero, y domiciliado en la ciudad de Riobamba, Comparecen por  
5 sus propios derechos y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y  
6 contratos. **Segunda: Declaración de Voluntad.-** Los comparecientes declaran  
7 bajo juramento, que es de su libre y expresa voluntad constituir como en efecto  
8 constituyen la presente Compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que  
9 se registrá por la ley y reglamentos, que fueren aplicables para su  
10 funcionamiento, así como por el Estatuto Social que consta a continuación:  
11 **Tercera: Estatuto Social de la Compañía de Responsabilidad limitada:**  
12 **INOX HORNOS Y EQUIPOS XONI CIA. LTDA/ Título Primero**  
13 **Denominación, Domicilio, Objeto Y Plazo. Artículo Primero:**  
14 **Denominación.-** La denominación de la Compañía de Responsabilidad  
15 Limitada que se constituye es: **INOX HORNOS Y EQUIPOS XONI CIA.**  
16 **LTDA. Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio de la compañía es la  
17 ciudad de Riobamba, pero por acuerdo de la Junta General, podrá establecer  
18 agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio nacional e inclusive en el  
19 exterior, previo el cumplimiento de las solemnidades legales. **Artículo**  
20 **Tercero: Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es: Fabricación de  
21 maquinaria para uso en panadería y para hacer macarrones, espaguetis o  
22 productos similares: hornos de panadería, amasadoras, fraccionadoras y  
23 moldeadoras de masa, cortadoras, máquinas para depositar tartas, etcétera. No  
24 obstante, la operación empresarial única a que se refiere el inciso anterior podrá  
25 comprender el desarrollo de varias etapas o de varias fases de la misma  
26 actividad, vinculadas entre sí o complementarias a ella y son las siguientes:  
27 Podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y,  
28 de cualquier otra índole, necesarios para el fin propuesto y permitido por las  
29 leyes ecuatorianas, en consecuencia serán propios de la compañía, todos los  
30 actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO 1283**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 social. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía

2 cincuenta años a partir de la inscripción de la presente escritura de fundación del

3 la compañía en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, la compañía podrá

4 sin embargo disolverse antes del vencimiento del plazo o acordar la prorroga

5 del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. **Título Segundo.-**

6 **El Capital Social, Certificado De Aportación, Transmisión Y**

7 **Transferencia De Participaciones y Del Libro De Socios Y Participaciones.**

8 **Artículo Quinto: Capital Social.-** El capital social de la compañía es de DOS

9 MIL DÓLARES AMERICANOS (2.000,00.), dividido en DOS MIL

10 participaciones de UN dólar cada una de ellas, iguales, acumulativas e

11 indivisibles. El capital se encuentra suscrito en la forma que se especifica en el

12 Artículo Vigésimo Noveno De Este Estatuto Social. Corresponde a la Junta

13 General resolver sobre el aumento o disminución del capital social, en los

14 términos de la Ley de Compañías. **Artículo Sexto: Certificado De**

15 **Aportación.-**La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación,

16 en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de

17 participaciones que por su aporte le corresponden. **Artículo Séptimo:**

18 **Transmisión De Participaciones.-** La participación que tiene el socio en la

19 compañía es *transmisible por herencia*. Si los herederos fueron varios, estarán

20 representados en la compañía por la persona que estos designen. **Artículo**

21 **Octavo: Transferencia De Participaciones.-** La participación que tiene el

22 socio en la compañía es transferible por actos entre vivos, en beneficio de otro

23 u otros socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el *consentimiento*

24 *unánime* del capital social y se cumplieren los requisitos señalados en la Ley de

25 Compañías, transferencia que deberá ser comunicada a la Superintendencia de

26 Compañías, dentro de los ocho días posteriores a la inscripción en los libros

27 correspondientes, por los administradores, en los términos de la ley en la

28 materia. **Artículo Noveno: Libro De Socios Y Participaciones.-** La compañía

29 llevara un libro de socios y participaciones en el cual se inscribirán las sesiones

30 de participaciones y cualquier variación respecto a derecho sobre ellas. **Título**

gl

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 **Tercero De Los Derechos, Obligaciones Y Responsabilidades De Los**  
 2 **Socios.- Artículo Décimo: Los Derechos Y Obligaciones De Los Socios.-**  
 3 Los derechos de los socios son los determinados en la Ley de Compañías; en  
 4 tanto que las obligaciones se encuentran enunciadas en el artículo ciento quince  
 5 *de la Ley para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y*  
 6 *Bursátil.* La responsabilidad de los socios se limita el monto que las  
 7 participaciones por ellos suscritas, salvo las excepciones previstas en la ley.  
 8 **Título cuarto. Del gobierno, administración, representación y fiscalización**  
 9 **de la compañía. Artículo Décimo Primero: Gobierno Y Administración.-**  
 10 La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por  
 11 el Presidente y el Gerente en forma individual. **Artículo Décimo Segundo:**  
 12 **Junta General.-** La Junta General de Socios legalmente convocada es el  
 13 órgano supremo de la compañía, sus decisiones obligan a todos los socios  
 14 inclusive a los que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el derecho  
 15 de impugnación en los términos de la Ley de Compañías/**Artículo Décimo**  
 16 **Tercero: Clases De Juntas.-** Las Juntas Generales son ordinarias o  
 17 extraordinarias. Las Ordinaras se reunirán una vez al año, dentro de los tres  
 18 *meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.* Y  
 19 las Extraordinarias en cualquier época que fueren convocadas para tratar sobre  
 20 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto:**  
 21 **Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente de la  
 22 compañía por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en la  
 23 ciudad de Riobamba, domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de  
 24 anticipación, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión y por  
 25 comunicación escrita enviada al domicilio registrado por cada uno de los  
 26 socios, dejando constancia de su recepción. La convocatoria contendrá los  
 27 requisitos señalados en el artículo primero del Reglamento Sobre Juntas  
 28 *Generales de Socios y Accionistas.* En las Juntas Generales solo podrá tratarse  
 29 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las  
 30 reuniones de Junta General se efectuarán en el domicilio de la compañía, salvo

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR



DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO 283

NOTARIA CUARTA 03

CANTÓN RIOBAMBA  
DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO



1 el caso de las Juntas Universales, que pueden sesionar en cualquier lugar del  
 2 territorio nacional, previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley de  
 3 Compañías. **Artículo Décimo Quinto: Quorum De Instalación.-** La Junta  
 4 General no podrá considerarse válidamente constituida para celebrar la  
 5 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad  
 6 del capital social. La Junta se reunirá en segunda convocatoria con el número  
 7 de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.  
 8 **Artículo Décimo Sexto: Quorum Decisorio.-** Salvo disposición en contrario  
 9 de la ley, las resoluciones de la Junta General se tomarán con la mayoría del  
 10 capital pagado de los socios presentes, en armonía con lo preceptuado en la Ley  
 11 de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
 12 **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones De La Junta General.-** Son  
 13 atribuciones de la Junta General las señaladas en la Ley de Compañías y las  
 14 previstas en el presente contrato de sociedad, entre ellas: a) Nombrar al  
 15 presidente, al gerente. b) Ejercer todas las facultades y decisiones que la ley  
 16 confiere al órgano de gobierno de la compañía. **Artículo Décimo Octavo: Del**  
 17 **Presidente.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de  
 18 *Socios, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.*  
 19 En caso de que hubiere fenecido dicho período y la Junta General no lo  
 20 ratifique o sustituya con un nuevo Presidente, este seguirá actuando con  
 21 *funciones prorrogadas, hasta que el órgano de gobierno resuelva lo pertinente.*  
 22 Para ser Presidente se requiere ser socio de la compañía y sus atribuciones son  
 23 las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir las actas  
 24 *de Junta General, conjuntamente con el Gerente cuando este se desempeñe*  
 25 *como secretario.* c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de  
 26 Aportación. d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y  
 27 *las disposiciones de la ley.* e) Subrogar al Gerente en caso de ausencia temporal  
 28 y definitiva. Si la ausencia fuere definitiva convocará a Junta General para  
 29 llenar la vacante de Gerente. f) Las demás previstas en la Ley de Compañías y  
 30 en el presente estatuto social. **Artículo Décimo Noveno: Del Gerente.-** El

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de  
2 cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere  
3 terminado el período para el cual fue nombrado y que la Junta General no lo  
4 reelija o sustituya con un nuevo Gerente, este seguirá actuando con funciones  
5 prorrogadas hasta que el órgano de gobierno decida lo procedente. Para ser  
6 Gerente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus atribuciones son las  
7 siguientes: (a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
8 compañía en forma individual. b) Contratar empleados y fijar sus  
9 remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la  
10 remuneración no excede de cuarenta salarios mínimos vitales o con  
11 autorización de la Junta General si la remuneración excede de esta suma. c)  
12 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o  
13 mercantil que obligue a la Compañía. d) Convocar a Junta General. e) Actuar  
14 como Secretario de la Junta General. f) Suscribir conjuntamente con el  
15 Presidente los certificados de aportación. g) Suscribir conjuntamente con el  
16 Presidente las Actas de Junta General, siempre que hubiere actuado como  
17 Secretario. h) Subrogar al Presidente por falta temporal o definitiva. En caso de  
18 ausencia definitiva el Gerente convocará a la brevedad a Junta General para  
19 llenar la vacante. i) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta  
20 General y las disposiciones de la Ley. j) Las demás previstas en la Ley de  
21 Compañías y en el presente Estatuto. k) Cuidar que se lleve en forma adecuada  
22 la contabilidad de la Compañía. Uno) Cuidar y responder de los bienes, valores  
23 y activos de la Compañía. m) Cuidar los libros sociales, archivo y  
24 correspondencia de la Compañía. n) Suscribir conjuntamente con el Contador  
25 el balance y demás estados financieros. **Artículo Vigésimo: Ausencia Del**  
26 **Presidente En La Junta General.-** Por ausencia del Presidente en las Juntas  
27 Generales, se podrá designar al Gerente para que presida una Junta General  
28 determinada. Así mismo, cuando se estime conveniente, este ente de gobierno  
29 podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc de entre los socios, igualmente para una  
30 específica reunión. **Artículo Vigésimo Primero: Representante O**

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR



**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO** 1283  
**NOTARIA CUARTA** 04  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 **Apoderado En La Junta General.**- A las Juntas Generales concurrirán los  
2 socios personalmente o por medio del representante, en cuyo caso  
3 representación se conferirá por escrito para cada junta a no ser que  
4 representante ostente poder general, legalmente conferido. **Artículo Vigésimo**  
5 **Segundo: Actas De Junta General.**-Las Actas de las Juntas Generales  
6 llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y firmadas por el Presidente  
7 y Secretario. Además se formará un expediente de cada Junta, con los  
8 documentos referidos en la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero:**  
9 **Actas De Junta Universal.**- Las Actas de las Juntas Generales cuando tengan  
10 el carácter de Universales, deberán ser suscritas por todos los socios, bajo  
11 sanción de nulidad, según lo prevé la Ley de Compañías. **Título Quinto. El**  
12 **Ejercicio Económico, Reserva Legal y las Utilidades. Artículo vigésimo**  
13 **cuarto ejercicio económico.**- El ejercicio económico de la Compañía  
14 comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de  
15 cada año. **Artículo Vigésimo Quinto: Fondo De Reserva.**- La Compañía  
16 formará un fondo de reserva legal, deduciendo de las utilidades líquidas y  
17 realizadas, un cinco por ciento anual, hasta que este alcance el veinte por ciento  
18 del capital social, en atención a lo prescrito en la Ley de Compañías. **Artículo**  
19 **Vigésimo Sexto: Utilidades.**- Las utilidades de la Compañía se repartirán entre  
20 los socios, luego de efectuadas todas las deducciones de ley a prorrata de la  
21 participación social pagada, en proporción al capital pagado, sin que se le  
22 reconozca cuotas especiales para ningún socio. **Título Sexto De La Disolución**  
23 **Y Liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: Disolución Y Liquidación.**- En  
24 caso de disolución y liquidación de la compañía, actuará como liquidador el  
25 Gerente en base a la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Octavo: Norma**  
26 **General.**- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para  
27 el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento  
28 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **Título séptimo de la**  
29 **Integración de Capital. Artículo Vigésimo Noveno.**- Se elaborará el cuadro

*[Firma manuscrita]*

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 demostrativo de la suscripción y pago del capital social tomando en  
2 consideración lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Integración De Capital.-**  
3 El capital es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 NORTE AMÉRICA (2000,00) el mismo que se encuentra suscrito, de acuerdo  
5 al siguiente cuadro con aportaciones en numerario.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO NUMERARIO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PLAZO CAPITAL POR PAGAR	Nº DE PARTICIPACIONES
ANGEL ALONSO CAJO SOLANO	\$ 1.980,00		30 DÍAS	1980 de \$1 c/u
WILLIAN FABIAN CAJO SOLANO	20,00		30 DÍAS	20 de \$1 c/u
<b>TOTAL:</b>	<b>\$2,000,00</b>			<b>2000 Participaciones de \$1 c/u</b>

6 **Título octavo. Disposiciones Generales. Artículo Trigésimo:**

7 **Nombramiento de administradores.-** Para los periodos señalados en los  
8 artículos décimo octavo y décimo noveno del estatuto, se designa como  
9 Presidente de la compañía al señor: Ángel Alonso Cajó Solano, y como  
10 Gerente de la misma a la señora: Marcia Liliana Velastegui Escobar. **Artículo**

11 **Trigésimo primero: Normativa Aplicable.-** En todo lo que no se encuentre  
12 regulado en el presente contrato social, se aplicaran las disposiciones de la Ley  
13 de Compañías. **Artículo Trigésimo Segundo: Declaración Juramentada.-**

14 Los socios declaran bajo juramento que los fondos para la constitución de la  
15 presente compañía son de origen lícito, provenientes de sus actividades  
16 laborales diarias. Y que esos fondos serán depositados en una institución  
17 bancaria, una vez que la compañía tenga personería jurídica. Además los  
18 accionistas declaran que en su calidad de accionistas fundadores de esta  
19 compañía no se han reservado para sí derecho personal, ningún tipo de  
20 premios, gratificaciones o beneficios especiales. **Disposiciones Transitorias.-**

21 Se encarga al Abogado Juan Pablo Cabrera Vélez, solicite la inscripción en el  
22 Registro Mercantil. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
23 insertar una constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas



DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba

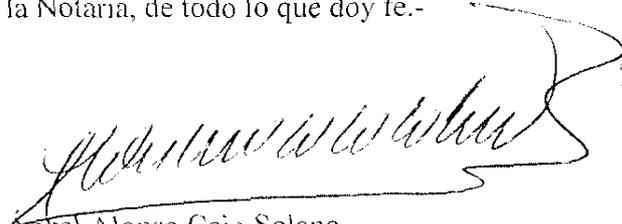


REPÚBLICA DEL ECUADOR

DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO 1283  
NOTARIA CUARTA 05  
CANTÓN RIOBAMBA



1 siguientes:- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas  
2 necesarias, y de estilo para la plena validez. Hasta aquí la minuta, la misma  
3 que queda elevada a escritura pública con toda su validez. legal que los  
4 comparecientes la aceptan en su totalidad.- leída que les fue al contratante  
5 forma íntegra por mí la Notaria, en alta y clara voz, capaz de que escucharon y  
6 entendieron e inteligenciados de los efectos y naturaleza de la aceptación y  
7 suscripción de este contrato, los contratantes aceptan el total contenido del  
8 mismo y para constancia de ello firman en unidad de acto, juntamente conmigo  
9 la Notaria, de todo lo que doy fe.-

10  

13 Angel Alonso Cajo Solano

14 C.C. No 020153315-5

15 Votación. 008-117

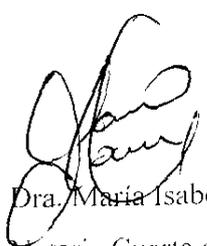
16 

18 

20 William Fabián Cajo Solano

21 C.C. No 020149354-1

22 Votación. 002-0057

23 

27 Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

28 Notaria Cuarta del cantón Riobamba

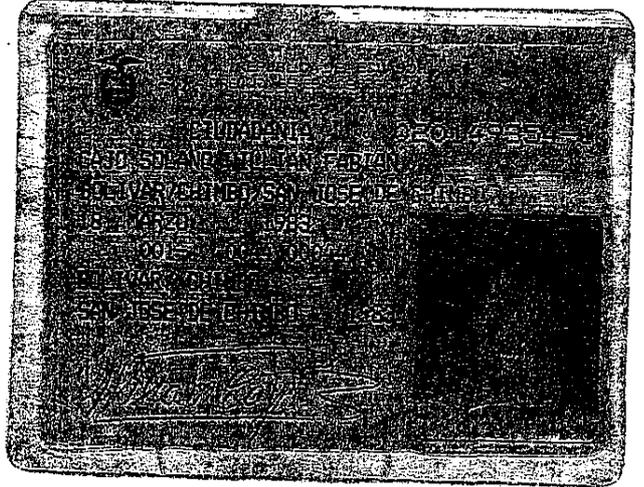
29 Clave Compañía INOX HORNOS Y EQUIPOS CIA LTDA 2014 C 1

30 Factura No 14194

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com

 Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**002 - 0057** **0201493541**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

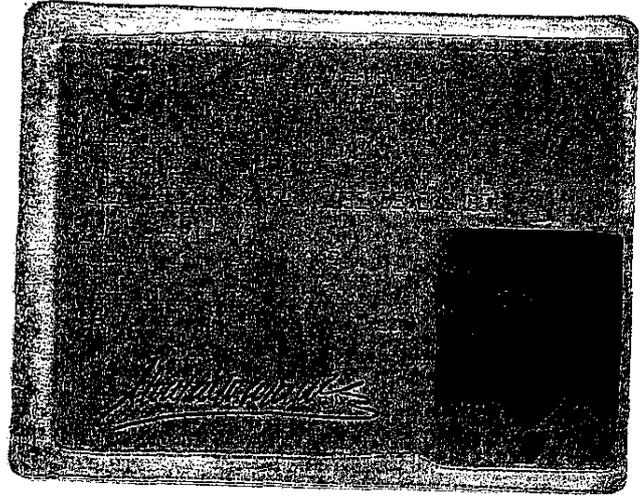
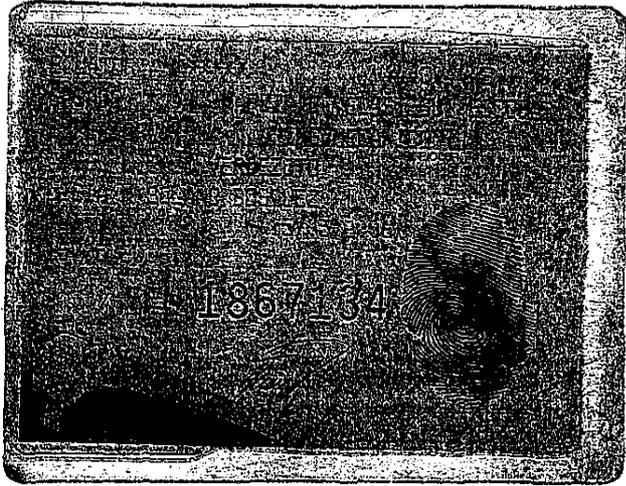
**CAJO SOLANO WILLIAN FABIAN**

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN  
PROVINCIA CHIMBO SAN JOSE DE  
CANTÓN CHIMBO  
PARROQUIA  
ZONA

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**008** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**008-0117** **0201533155**  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**CAJO SOLANO ANGEL ALONSO**

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	VELASCO	3
RIOBAMBA		0
CANTON	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CELEBRACIONES ELECTORALES  
CÉDULA DE

*Abelardo Solano*  
FRENTE DE CAJAS



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CÉDULA DE

REN 1867134  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**008** ELECCIONES REGIONALES 28 FEB 2014  
**008 - 0117** NÚMERO DE CERTIFICADO  
**0201533155** CÉDULA  
**CAJO SOLANO ANGEL ALONSO**

CHIMBORAZO PROVINCIA  
RIOBAMBA CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
VELASCO  
PARROQUIA  
0 ZONA

*Abelardo Solano*  
I. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**

09

1283



1 **ESCRITURA No, 2014-06-01-04-P-007774**

(Di 2 copias) MARIA ISABEL  
MANCHENO

2 **DECLARACION JURADA**

3 **OTORGAN: ANGEL ALONSO CAJO SOLANO**

4 **Y**

5 **WILLIAN FABIAN CAJO SOLANO**

6 **CUANTÍA INDETERMINADA**



7 En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia del Chimborazo,

8 República del Ecuador, el día de hoy lunes veinte y cinco de agosto del año

9 dos mil catorce ante mí, Doctora María Isabel Mancheno Naranjo, Notaria

10 Pública Cuarta de este cantón, comparecen los señores socios Ángel Alonso

11 Cajó Solano, Willian Fabián Cajó Solano, portadores de sus respectivas

12 cedula de ciudadanía números cero dos cero uno cinco tres tres uno cinco

13 guion cinco, y cero dos cero uno cuatro nueve tres cinco cuatro guion uno,

14 y papeletas de votación de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,

15 y el segundo soltero, con domiciliado en la ciudad de Riobamba, con

16 conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria,

17 advertido previamente de la gravedad del juramento y de la obligación de

18 decir la verdad con claridad y exactitud, a quien de conocerle doy fe, dice.-

19 **Señora Notaria.-**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

20 incorporar una que contenga el presente Declaración Juramentada, al tenor

21 de las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen a la

22 presente declaración juramentada: señor Ángel Alonso Cajó Solano,

23 portador de la cedula de ciudadanía numero, cero dos cero uno cinco tres

24 tres uno cinco guion cinco, y señor Willian Fabián Cajó Solano, portador de

25 la cedula de ciudadanía numero cero dos cero uno cuatro nueve tres cinco

26 cuatro guion uno, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, y

27 domiciliado en la ciudad de Riobamba. Comparecen por sus propios

28 derechos y con capacidad legal para celebrar toda clase de actos y contratos.

29 **Segunda: Declaración De Voluntad.-** Los comparecientes han procedido a

30 constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada INOX HORNOS Y

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO<sup>2</sup>**  
**NOTARIA CUARTA**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 EQUIPOS XONI CIA LTDA. Sobre este efecto, según lo establece la Ley  
2 para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil,  
3 declaran bajo juramento lo siguiente: Constituyen la escritura de  
4 constitución los señores: Ángel Alonso Cajo Solano, C.C.0201533155, de  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero  
6 Mecánico, domiciliado en la ciudad de Riobamba, y señor Willian Fabián  
7 Cajo Solano C.C. 0201493541, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
8 soltero, y domiciliado en la ciudad de Riobamba. La denominación objetiva  
9 o razón social de la Compañía de Responsabilidad Limitada, es: INOX  
10 HORNOS Y EQUIPOS XONI CIA LTDA. El objeto social es:  
11 Fabricación de maquinaria para uso en panadería y para hacer macarrones,  
12 espaguetis o productos similares: hornos de panadería, amasadoras,  
13 fraccionadoras y moldeadoras de masa, cortadoras, máquinas para depositar  
14 tartas, etcétera. La duración de la compañía es de: cincuenta años a partir de  
15 la inscripción de la presente escritura de fundación de la compañía en el  
16 Registro Mercantil del cantón Riobamba. El domicilio de la compañía es  
17 la ciudad de Riobamba. El importe del capital social es de: \$2.000,00, DOS  
18 MIL DOLARES AMERICANOS. Dividido en participaciones de un dólar  
19 cada una; es decir 2.000 participaciones. Los socios declaran bajo juramento  
20 que los fondos para la constitución de la presente compañía son de origen  
21 lícito, provenientes de sus actividades laborales diarias. Y que esos fondos  
22 serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía  
23 tenga personería jurídica. Además los accionistas declaran que en su calidad  
24 de accionistas fundadores de esta compañía no se han reservado para sí  
25 derecho personal, ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios  
26 especiales. El gobierno de la compañía le pertenece a la Junta General de  
27 Socios, que tomará decisiones en Juntas Ordinarias, Extraordinarias y  
28 Universales. La administración corresponde al Presidente y al Gerente,  
29 quienes poseen la representación legal de la compañía. **Hasta aquí la**  
30 **declaración jurada** de los comparecientes.- Para la celebración del presente

DIR. 10 de Agosto 2210 y Espejo  
TELF. 03 2940442  
CEL. 0995244504  
RIOBAMBA ECUADOR

notaria4riobamba@hotmail.com



Notaria Cuarta Riobamba



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**DRA. MARÍA ISABEL MANCHENO 1283**  
**NOTARIA CUARTA 10**  
**CANTÓN RIOBAMBA**



1 acto, se han observado todos los preceptos legales del caso; y, leída que le  
2 fue a los declarantes esta su declaración jurada, por mí la Notaria, en alta y  
3 clara voz, se afirma y ratifica en la misma y para constancia firma en unidad  
4 de acto juntamente conmigo, de todo lo que doy fe.-

5



8 Ángel Alonso Cajo Solano

9 C.C. No 020153315-5

10 Votación. 008-117

11  
12



14 William Fabián Cajo Solano

15 C.C. No 020149354-1

16 Votación. 002-0057



17

19 Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

20 NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA

21 CLAVE. D. J. C.U. 2014

22 **RAZÓN: FACTURA No.14199**

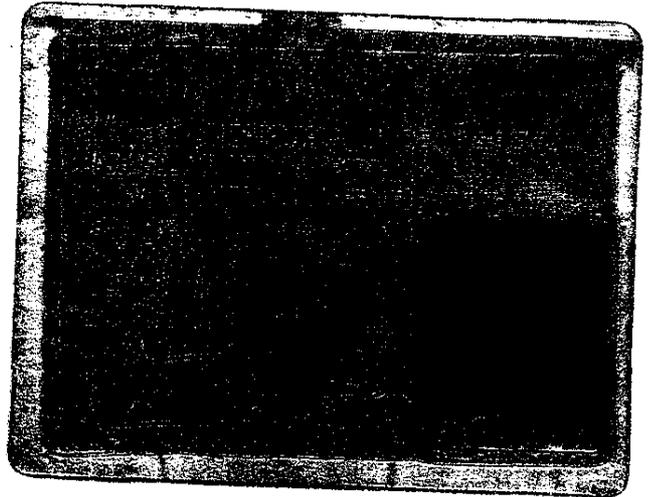
23 NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION  
24 Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Se otorgo ante mí y en fe de ello  
25 confiero esta COPIA, debidamente signada, sellada, certificada y firmada por mí  
26 en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.-

27  
28

30 Dra. María Isabel Mancheno Naranjo

31 NOTARIA CUARTA DEL CANTON RIOBAMBA





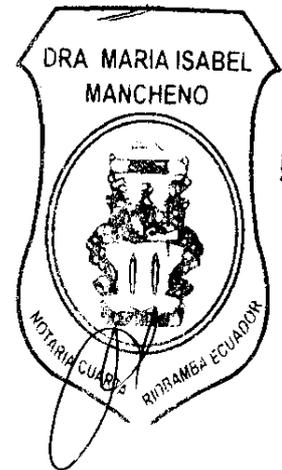
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

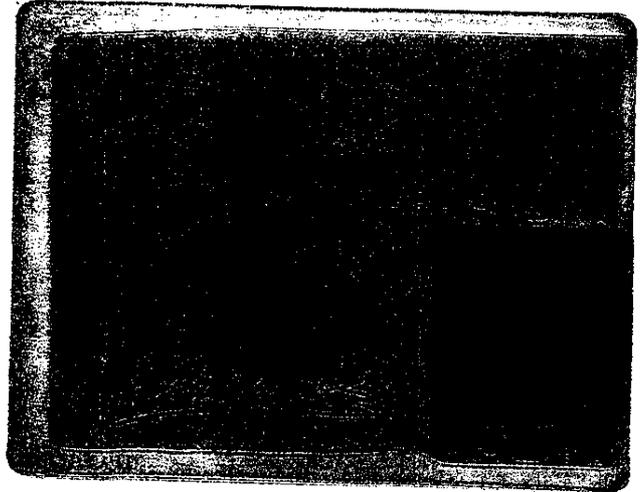
**002** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0057 0201493541  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAJO SOLANO WILLIAN FABIAN

BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CHIMBO SAM JOSE DE  
CANTÓN PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**008** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

008-0117 +0201533155  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
CAJO SOLANO ANGEL ALONSO

CHIMBORAZO CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA VELASCO  
RIOBAMBA 0 ZONA  
CANTÓN PARROQUIA

( ) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA





1283  
13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE RESERVA: 7664606  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0603037045 CABRERA VELAZ JUAN PABLO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INOX HORNOS Y EQUIPOS XONICIA LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2014 7:35:30 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 11KXA a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZÓN DE  
CERTIFICACIÓN Y NÚMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.-**

Las copias que anteceden son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta copia debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, cinco de agosto del año dos mil catorce.-



**Doctora María Isabel Mancheno**

**NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RIOBAMBA**



TRÁMITE NÚMERO: 2367

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: RIOBAMBA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1283
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	08/09/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	249
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0201533155	CAJO SOLANO ANGEL ALONSO	Riobamba	SOCIO	Casado
0201493541	CAJO SOLANO WILLIAN FABIAN	Riobamba	SOCIO	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	25/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUARTA
<b>CANTÓN:</b>	RIOBAMBA
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	ESCRITURA: N° 2014.06.01.04.P.007769
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INOX HORNOS Y EQUIPOS XONI CIA. LTDA.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	RIOBAMBA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2000,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Página 1 de 2  
15029

15029

# Registro Mercantil de Riobamba

15

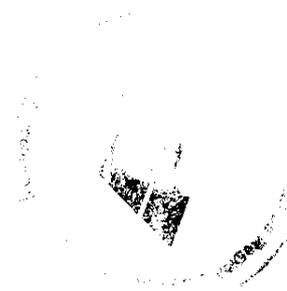
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: RIOBAMBA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014



HERNAN PATRICIO MEJIA ANDRADE  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN RIOBAMBA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N-10 Y JOSÉ MARÍA URBINA



150874  
Página 2 de 2

